



C-MTQ-BMV-006/2022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR OTRA, EL C. JORGE RODRÍGUEZ HIPÓLITO SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. CONTRATO QUE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMODANTE “

I.I.- Declara “EL COMODANTE”, por conducto de su Representante Legal que:

A. El Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 35 y 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y los artículos 33, 34, 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

B. Que la MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, Presidente Municipal; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, Síndico Municipal y C. GUMARO GUERRERO PEREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Qro., dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con sus particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo por los artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracciones V, X y XVIII y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., así como lo establecido en la Sesión Extraordinaria De Cabildo número uno, de fecha 04 de octubre del 2021 (se agrega como anexo 1) Y,

I.II.- “EL COMODANTE” declara que es propietario del vehículo que continuación se describe:

A) Vehículo marca: Nissan, modelo: NP300, tipo: pick up, color: rojo, año: 2018, con número de serie: 3N6AD33A9JK864034, con número de motor: QR25223818H, con número de clave 15411-2022V-030, con folio de factura VTSURP 917 (se agrega al presente contrato, como anexo 2)

I.III.- “EL COMODANTE” declara que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el vehículo descrito en la declaración I.II, ya que este se encuentra libres de gravamen o limitación de dominio y al corriente en la verificación, así como el pago de la tenencia vehicular.

II. DE “EL COMODATARIO”



II.I.-Manifiesta llamarse como ha quedado asentado, ser mexicano, mayor de edad. y actualmente ser el Secretario General del Sindicato Único De Trabajadores Al Servicio Del Municipio De Tolimán, Qro. personalidad que acredita con copia de la certificación hecha por la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, Secretaria general en funciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro, de fecha 15 de julio de 2020. (se agrega al presente contrato, como anexo 3)

II.II.- que su domicilio legal y fiscal para efectos del presente contrato se encuentra ubicado C. Revolución S/N, Centro del Municipio De Tolimán, Qro. Código Postal 76600.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato establece las condiciones en que **"EL COMODANTE"** otorga en comodato, a **"EL COMODATARIO"** el vehículo descrito en la declaración I.II de este contrato.

SEGUNDA.- El presente contrato transfiere el uso del bien mueble descrito en la declaración I.II, mas no la propiedad, estableciendo que las mejoras al mismo por parte de **"EL COMODATARIO"** se entenderán que se hicieron para su debido funcionamiento, por lo cual quedaran a favor del **"EL COMODANTE"**.

TERCERA.- **"EL COMODANTE"** a la firma del presente instrumento hace entrega jurídica (entrega material 01 de junio del 2022) del vehículo objeto de este contrato a **"EL COMODATARIO"**, con la finalidad de que lo use para la realización de las actividades propias del Sindicato Único De Trabajadores Al Servicio Del Municipio De Tolimán, Qro.

CUARTA.- **"EL COMODATARIO"** recibe en perfecto estado el vehículo objeto del presente contrato, obligándose a conservarlo, en las condiciones en que le fue entregado. De igual forma se compromete a informar de las fallas mecánicas, extravío de placas o infracciones que llegaren a sucederse, a **"EL COMODANTE"** realizar todas las reparaciones necesarias que, del uso del bien se deriven y quien se obligan a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe, al término de la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a usar el vehículo objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la realización de las actividades propias del Sindicato Único De Trabajadores Al Servicio Del Municipio De Tolimán, Qro. y no podrá transferir la posesión de dicho vehículo o ser usado para uso personal de sus integrantes o terceros, a menos por causa justificada. Siendo causa de rescisión del presente contrato, darles un uso distinto a los ya mencionados. Así mismo se compromete a respetar los reglamentos, leyes y demás ordenamientos en materia de tránsito vehicular. La falta alguno de estos, será responsabilidad total del **"EL COMODATARIO"** obligándose a cubrir los gastos que pudieran ocasionarse, así como el pago de infracciones o cualquier otro, que se genere.

SEXTA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga al término de presente contrato, a entregar a **"EL COMODANTE"**, el vehículo dado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió y en caso de que hubiera hecho mejoras o colocado algún accesorio a este, no se reserva derecho alguno a reclamar el pago por dicho concepto.

SÉPTIMA.- **"EL COMODANTE"** se compromete a pagar los gastos de conservación y mantenimiento que se realicen al vehículo objeto del comodato, obligándose **"EL COMODATARIO"** a reembolsar el 50% de los gastos por ese concepto, en los siguientes 5 días después de presentada la factura y requerido el pago correspondiente. Por lo que respecta a los gastos de reparación, **"EL COMODANTE"** se compromete a dar el apoyo del 50% de los gastos, siempre y cuando estos no hayan sido ocasionados por: negligencia; conducir en estado de embriedad o bajo el influjo de alguna



sustancia nociva para la salud; haberlo conducido otra persona que no sea el "EL COMODATARIO" sin causa justificada, por darle un uso distinto a los establecidos y por no haber realizado el servicio de mantenimiento adecuadamente, por lo que en su caso el pago de los daños al vehículo y/o pasajeros, así como también a terceros, correrá por cuenta del "EL COMODATARIO".

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a mantener el vehículo motivo del presente contrato, en perfectas condiciones y apto para aprobar las certificaciones de baja emisión de gases contaminantes. De igual forma se compromete a informar con anticipación, de las fechas para la verificación del vehículo, así como para el pago de la tenencia vehicular. De no ser así, los recargos o multas que se generen correrán por cuenta del "EL COMODATARIO".

NOVENA.- "EL COMODANTE" se obliga a contratar para el vehículo objeto del comodato, un seguro de cobertura amplia, para garantizar los daños que pudieran generarse a algún tercero o al mismo por el uso diario, así como también el robo parcial o total o la pérdida total del mismo en caso de algún siniestro.

DÉCIMA.- "EL COMODANTE" se obliga a realizar el pago de los derechos vehiculares (tenencia) y verificaciones del vehículo. Así como en términos de lo establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA**, realizar los servicios de mantenimiento, mismos que deberá realizar, previa solicitud por escrito (treinta días de anticipación) de "EL COMODATARIO". Para lo cual deberá entregar en tiempo y forma los documentos necesarios para la realización de dichos trámites y servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODANTE" se obliga a dar la cantidad de 50 litros de combustible (gasolina) de manera semanal, para la realización de las actividades propias del El Sindicato Único De Trabajadores Al Servicio Del Municipio De Tolimán, Qro.

DÉCIMA SEGUNDA.- La duración del presente contrato, lo será desde la firma del presente documento (con efectos retroactivos desde el 01 de junio del 2022) hasta el día 31 de diciembre del año 2022 o el día de la firma del convenio laboral, entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. y el Sindicato Único De Trabajadores Al Servicio Del Municipio De Tolimán, Qro., correspondiente al año 2022.

DÉCIMA TERCERA.- Durante la vigencia del presente contrato y de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones a este, así como dar por terminado de manera anticipadamente, debiendo formalizarse a través de un convenio modificatorio o de terminación anticipada al presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Tolimán, Qro. Renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de buena fe, sin mediar error, dolo, lesión, violencia o mala fe, que posteriormente pudieran invalidarlo, por lo que se tiene por ratificado en todas y cada una de sus partes, comprometiéndose a ejecutar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES.



HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA, EL C. JORGE RODRÍGUEZ HIPÓLITO SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". FIRMADO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.


POR EL "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"


MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.


C. JORGE RODRÍGUEZ HIPÓLITO
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.,


LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA.
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN